

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN ING DOM N° 4313 DE FECHA 16.11.2018.

UBICACIÓN:

DOCTOR AMADOR NEGHME N° 650

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-25 /2020

RECOLETA,

07 JUN 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°; y en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 65 de 2018 y su modificación mediante Acuerdo N° 171 de 2019, en su Artículo 16°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM N° 4313 de fecha 16.11.2018** que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **DOCTOR AMADOR NEGHME N° 650** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Taller de Costuras) de escala Básica.**
2. Aprobación de Permiso de Edificación ING DOM N° 4313, con fecha 11.04.2019.
3. Que, a la fecha aún no se cancelan los derechos municipales requeridos.
4. Que, de acuerdo al Artículo 16 de la Ordenanza de Derechos Municipales, a saber: "*En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.*"
5. Que han transcurrido más de **TRECE MESES** desde la notificación de las observaciones señaladas en el considerando N° 2.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación **DOM N° 4313 de fecha 16.11.2018** que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **DOCTOR AMADOR NEGHME N° 650** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Taller de Costuras) de escala Básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 4313 de fecha 16.11.2018**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 4313 de fecha 16.11.2018**, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/mei_05.05.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Ivan Alberto Ahumada Ahumada**
Propietario – Doctor Amador Neghme N° 650, Recoleta
- **Sr. Edson Ahumada Zúñiga**
Arquitecto Patrocinante – Alameda N° 115, Santiago

I.D.Doc:

1686279